



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº **101** - 2019 - GRJ/GRI

Huancayo, 10 5 JUL 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 533-2019- GRJ/GRI/ de fecha 27 de junio de 2019 solicitó la emisión del acto resolutivo, el Informe Técnico N°308-2019-GRJ/GRI de fecha 24 de junio del 2019, expedido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó la ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIÁN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA"**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, por lo expuesto en el numeral 1.2.4 del numeral 1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019 en uso de sus facultades conferidas, el Gobernador asignó a la Gerencia Regional de Infraestructura la atribución de aprobar y denegar las ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por administración directa.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de abril de 2018 se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto en Mención, bajo la modalidad administración directa, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 10'381,732.27 y con una duración de 240 días calendarios. De igual forma, dejó sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 385-2017-G.R.-JUNIN/GRI del 26 de octubre del 2017, donde se aprobó el Expediente técnico del proyecto en mención I ETAPA, por la Modalidad de Contrata.

Que, se proyectó la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 058-2019-GRJ/GRI de fecha 07 de mayo del 2019 que resolvió formalizar el acto de reinicio de obra y



G. R. I.	
REG. N°	3476736
EXP. N°	2317780



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 consentida por un plazo de 90 días calendarios, contabilizados desde el 13 de diciembre del 2018 al 12 de marzo del 2019.

Que, de fecha 20 de junio del 2019 se publicó la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2019-GRJ/GRI que resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 95 días calendarios, contabilizados desde el 13 de marzo del 2019 al 14 de junio del 2019.

Que, por medio del Informe N°031-2019-GRJ/SGSLO/LROJAS de fecha 06 de junio del 2019, el Residente de la obra; Ing. Wilmer Lapa Quispe remitió el Informe de ampliación de plazo N° 03 al Inspector de la obra; José Luis Cajacuri Rojas.

Que, el Residente de Obra solicitó la ampliación de plazo N° 03 al Subgerente de Obras, por medio de la Carta N° 41-2019-ING.W.L.Q./RO de fecha 30 de mayo del 2019. En ese sentido, dicho informe fue devuelto por el Subgerente de Obras; Ing. José Luis Garay Cerrón a través de la Carta N° 173-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 31 de mayo del 2019 por no adecuarse a la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN.

Que, se presentó ante la Entidad, la Carta N°43-2019-ING.W.L.W.L.Q./RO de fecha 07 de junio del 2019 insertando el Informe de ampliación de plazo N° 03 POR PARTE DEL Residente de obra.

Que, el Subgerente de Obras derivó el Informe presentado por el Residente al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y análisis de procedencia o no respecto a lo solicitado, todo ello en el Memorando N° 0362-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de junio del 2019.

Que, seguidamente, el Inspector de obra presentó al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 025-2019-GRJ/SGSLO/LROJAS de fecha 12 de junio del 2019, la evaluación y pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 03 y concluyó lo siguiente:

"La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, solicitada por la Residencia es de 26 días calendarios, la misma que fue evaluada y aprobada, sin ampliación presupuestal, por estar dentro del plazo de 07 días hábiles, tal como lo establece la Directiva N° 05-2009-GR-JUNÍN (...)"

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitió el Informe Técnico N° 298-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de junio del 2019 y solicitó la ampliación de plazo N°03 por 26 días calendarios, sin ampliación presupuestal y/o afectación presupuestal.

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura emitió el Informe Técnico N° 133-2019- GRJ/GRI de fecha 18 de junio del 2019, hizo propio el Informe Técnico N° 298-2019-GRJ/GRI/SGSLO y solicitó la ampliación de plazo N° 03 por 26 días.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura realizó el Memorando N° 536-2019-GRJ/GRI de fecha 27 de junio del 2019 solicitó emitir acto resolutivo de ampliación de plazo N° 03.



Que, a causa de lo peticionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, se emitió el Informe Legal N° 364-2019-GRJ/RAJ de fecha 03 de julio del 2019, elaborado por la Abg. Gisella Matos De la Peña, que en vista a los hechos descritos en el expediente referente a la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por la causal de atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, manifestó en su análisis lo siguiente:

[(...) II.- ANÁLISIS.-

Para el presente caso, se empleará como base legal el siguiente instrumento normativo, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN correspondiente a la "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín"

Resulta necesario recalcar, que desde un inicio se ha advertido grandes deficiencias en la Directiva N° 005-2009-GR.JUNIN, a pesar de la recomendación de que debe ser dejada sin efecto, está aún se encuentra vigente y ha de ser aplicada porque regula dentro del concepto de otros informes eventuales, las causales para una ampliación de plazo, como se muestra en el numeral:

"6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES

"Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. (...)" El subrayado es nuestro.

Será empleada en la aplicación de esta solicitud, por ajustarse a la sustentación de los documentos que justifiquen la causa y modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado, en mérito a lo descrito en el Informe N° 025-2019-GRJ/SGSLO/LROJAS de fecha 12 de junio del 2019 remitido por el Inspector de obra, el Informe Técnico N° 308-2019-GRJ/GRI de fecha 24 de junio del 2019 elaborado por la Supervisión y Liquidación de Obras, bajo encargo del Subgerente de Obras según el Memorando N° 0362-2019-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de junio del 2019 y el Informe Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura N° 133-2019-GRJ/GRI de fecha 18 de junio del 2019.

En el Informe N° 025-2019-GRJ/SGSLO/LROJAS de fecha 12 de junio del 2019 elaborado por el Inspector de obra; Ing. José Luis Cajacuri Rojas que evaluó y se pronunció sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentado por el Residente de obra; Ing. Wilmer Lapa Quispe, se expresó de la siguiente manera:

"(...) Se aprueba por 3 días calendarios debido a la mala ejecución de tuberías y cajas de registro de agua y desagüe, as mismas que fueron necesarias para ejecutar las partidas de acero peatonal



➤ Se aprueba por 3 días calendarios debido a que el material de conformación de sub base para acera peatonal estaba contaminado con materia orgánica, relleno y plástico. Las mismas que fueron necesarias ejecutar en los tramos que ya fueron valorizados, pero no cumplían las especificaciones técnicas del expediente, donde señala que el material seleccionado para sub base debe estar libre de sustancias orgánicas u otras que perjudiquen a este.

➤ Se aprueba por 20 días calendarios debido a la falta de cambio de tuberías de la línea de conducción de la red matriz, que mediante Expediente Técnico presentado con OFICIO N° 128-2019- EPS SEDAM HYO.S.A /GG,. Se comunica por mesa de partes al Gobierno Regional Junín. Siendo necesario su ejecución para cumplir con las metas del proyecto."

En base a las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Ángel Ruiz Ore realizó el Informe Técnico N° 298-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de junio del 2019, del análisis efectuado se desprende del numeral 4 de su análisis:

"De la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se hizo la evaluación en la línea de tiempo, como sigue a continuación:

Es así que, de acuerdo a la línea de tiempo, de los acontecimientos que se suscitaron, se hizo la evaluación de cada uno, obteniendo la siguiente conclusión:

• **DEBIDO A LA MALA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTRO AJENO A LA RESIDENCIA.-** La Residencia solicita 3 días calendarios por la mala instalación y volver a replantear la ejecución de tuberías y caja de registro de agua y desagüe, los mismos que fueron sustentados en el cuaderno de obra con asiento N° 47,56 Y 59 del Residente, el mismo que fue recomendado con asiento N° 34 por la Inspección. La Inspección aprueba con 3 días calendarios, por ser necesario la ejecución de estos trabajos y afecta directamente a la ruta crítica, toda vez que es necesario su intervención para continuar con las partidas de acero peatonal y sardinel.

• **DEBIDO A QUE LA CONFORMACIÓN DE LAS ACERAS SE HA ENCONTRADO MATERIAL ORGÁNICO, RELLENO Y PLÁSTICO.-** La Residencia solicita 3 días calendarios por el material contaminado encontrado en obra, debiendo eliminar el material orgánico, relleno y plásticos, y ser reemplazados por material seleccionado, los cuales fueron sustentados en cuaderno de obra con asiento N° 17, 32 y 33 del Residente. Los mismos que fueron sugeridos por la Inspección aprueba con 3 días calendarios, por ser necesario la ejecución de estos trabajos para continuar con las partidas de conformidad de la sub base para pavimento.

• **DEBIDO A LA FALTA DE CAMBIO DE TUBERÍA POR PARTE DE SEDAM HYO EN LA PROGRESIVA KM 1+ 740 AL 1+940.-** La Residencia solicita 20 días calendarios por los motivos que, con fecha 16/04/2019, mediante el OFICIO N° 023-2019-GRJ/GRI/SGO se solicita a SEDAM HYO pronunciamiento sobre área liberada para proseguir con ejecución de obra.



Con fecha 02/05/2019, mediante el INFORME N° 014-2019-ING.WLQ/RO se solicita a SEDAM HYO cronograma de ejecución de trabajos de cambio de tuberías. Con fecha 17/05/2019 SEDAM HUANCAYO se pronuncia sobre el expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". Sin mencionar la fecha de inicio de sus actividades lo que ocasionó hasta la fecha incertidumbre y retraso en la ejecución de partidas programadas en el tramo entre las Progresivas KM 1+740 AL 1+940. Por lo que se ha calculado el plazo de las partidas afectadas como se muestra a continuación (...)"

Asimismo, en el numeral 5 referente a las Conclusiones:

"Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 03, solicitada por la Residencia aprobada por el Inspector de obra por 26 días calendarios, la misma que fue evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sin ampliación presupuestal y/o afectación presupuestal (...)"

La ampliación de plazo N° 03 modificará la fecha de término de obra del 15 de junio de 2019 al 10 de julio de 2019 de acuerdo a los sustentos ya establecidos"

En esa misma consonancia, la Gerente Regional de Infraestructura, remitió el Informe Técnico N° 133-2019-GRJ/GRI de fecha 19 de junio del 2019 concluyó que se debe aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, por 26 días calendarios, considerados desde el 15 de junio al 10 de julio del 2019 y emitir acto resolutivo. Lo cual es ratificado en el Memorando N° 536-2019-GRJ/GRI de fecha 27 de junio del 2019. Por ende, al ser estos documentos de aspecto técnico con estructura funcional de la ingeniería, encuentran su razón de ser en el estudio evaluativo realizado por el área usuaria, bajo responsabilidad.

De la revisión de la documentación requerida del Expediente de Ampliación según el literal c) de numeral 6.5.4 se visualiza la copia de los asientos del Cuaderno de Obra, que manifiestan el origen del atraso por incumplimiento, todas las ocurrencias sustentadas que fueron validados en los Informes Técnicos señalados.

Al mismo tiempo, se visualiza el Cronograma PERT- CPM con los indicadores de la afectación a la ruta crítica, en los Informes técnicos realizados por el Inspector, Residente de Obra se visualiza la memoria descriptiva, la justificación técnica, la conclusión, recomendaciones y los documentos presentados por el Gobierno Regional Junín a SEDAM HUANCAYO y el pronunciamiento de la Entidad, el panel fotográfico.

En base a ello, previa evaluación del área técnica y en la directriz del Informe Técnico N° 308-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de junio del 2019 que concluyó:

"Se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad las que son de responsabilidad por la anterior gestión por no tomar las medidas necesarias y técnico para el cambio de tuberías del proyecto por 26 días calendarios, por



no contar con el cambio de tuberías dentro de la progresiva 01+740 -01+940, la misma que fue evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras., sin ampliación presupuestal y/o afectación presupuestal siendo la modificación de fecha de término de la obra del 15 de junio del 2019 al 10 de julio del 2019 de acuerdo a los sustentos ya establecidos.

Establecer como presuntos responsables al Residente de Obra anterior (Ing. Juan Carlos Soberanes Alarcón), al Supervisor de Obra anterior (Ing. Rolando Esplana Paco), el ex Sub Gerente de Obra (Ing. Johan Zavaleta Acevedo), el ex Gerente de Infraestructura (Ing. Alfredo Poma Samanez) y al Ex Gobernador (Sr. Ángel Unchupaico Canchumani) como funcionarios en el periodo 2015-2018 por problemas en los cambios de tuberías para la obra, siendo esta una causal de atrasos en la ejecución de la obra para la actual gestión"

Simultáneamente, la Gerencia Regional de Infraestructura expresó declarar procedente la ampliación de plazo N° 03, teniendo como causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.]

Que, en consonancia con los considerandos del informe legal señalado, se concluyó:

1. Aprobar la ampliación de Plazo N° 03 por la causal de atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, regulada en el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIÁN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA, PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN - I ETAPA", por un plazo de 26 días calendarios, contabilizados desde el 15 de junio al 10 de julio del 2019 sin ampliación presupuestal y/o afectación presupuestal, bajo el sustento de los fundamentos técnicos señalados en este análisis legal.
- 2.-Remitir a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Junín a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta omisión en el ejercicio de sus funciones en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubiesen participado en los hechos que motivaron el atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que motivaron la ampliación de plazo N° 03.
- 3.- Se le remite todos los actuados para que previa verificación de los hechos, adopte la mejor decisión para la Entidad. "

Que, a través del Reporte N° 273-2019-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2019, la Directora Regional de Asesoría Jurídica; Abg. Mercedes Carrión Romero validó el Informe Legal N° 364-2019-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2019 y solicitó su prosecución de trámite.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, prosiguiendo el trámite respecto a lo solicitado, el Gerente General Regional; Abg. Loly Wider Herrera Lavado, ordenó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que proyecte el acto resolutivo por medio del proveído de fecha 04 de julio del 2019.

Que, estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con los visados de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N° 03 por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, regulada en el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN: para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108-TRAMO: PALIÁN, VILCACOTO, ACOPALCA, ABRA HUAYTAPALLANA, PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNÍN – I ETAPA**". Por un plazo de 26 días calendarios, contabilizados desde el 15 de junio al 10 de julio del 2019 sin ampliación presupuestal y/o afectación presupuestal, bajo el sustento de los fundamentos técnicos expuestos en la parte de considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Junín a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron el atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que motivaron la ampliación de plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obra, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, a la Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obra, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. JAKELYN FLORES PEÑA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUL 2019

B/Abg. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL